



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

Apartadó, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 387/2024
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	RICARDO ANTONIO HIGUITA TORO
DEMANDADO	BANANERAS SANIN CIA S. EN C. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	05045-31-05-001- 2020-00123 -00
TEMA Y SUBTEMAS	CONTINUACIÓN DEL TRÁMITE
DECISIÓN	LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, procede el despacho a resolver lo siguiente:

1. Procédase por la Secretaría del Despacho a realizar la correspondiente liquidación de costas.
2. Conforme a lo ordenado en el numeral que antecede, se procede a realizar por la secretaría del Despacho la respectiva LIQUIDACIÓN DE COSTAS, así:
 - A cargo del demandante **RICARDO ANTONIO HIGUITA TORO** en favor de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ra instancia	\$908.526
Otras expensas	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$908.526

Son la suma de: novecientos ocho mil quinientos veintiséis PESOS (**\$908.526**).

3. De acuerdo con lo expresado en el Numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que

las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del acuerdo PSAA 16-1054, del 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

4. Una vez ejecutoriado el presente auto sin que exista trámite alguno pendiente por resolver, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE, previa desanotación en el sistema radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b2451665508ddf2bf36e6713629c62323c218ef8668945e06d1d672563f676**

Documento generado en 01/03/2024 11:45:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>